



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
PROVINCIA DE BADAJOZ
JUNTA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **11 de Junio de 2010.**

Sres. Asistentes

ALCALDESA-PRESIDENTA EN FUNCIONES

Dña. Estrella Gordillo Vaquero

VOCALES

Dña. Elisa Muñoz Godoy
D. Manuel Jiménez Martínez
D. José Fernández Pérez

CONSEJEROS NO CONCEJALES

D. Saturnino González Ceballos
D. Antonio Rodríguez Ceballos

CONCEJALA-SECRETARIA

Dña. M^a Luisa Tena Hidalgo

En Mérida a once de junio de dos mil diez, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, las personas arriba indicadas, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta en funciones, Dña. Estrella Gordillo Vaquero, asistidos por mí, la Concejala-Secretaria, Dña. M^a Luisa Tena Hidalgo, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.



Se excusan la Sra. Ávila Núñez y el Sr. Alcalde-Presidente titular, D. José Ángel Calle Gragera.

Están presentes los Concejales no miembros de la Junta de Gobierno Local, Srs. Valiente López, Espino Martín, Yáñez Quirós y Moyano Valhondo. Se excusan los Srs. Fuster Flores y Olivera Lunar

Asisten, por citación expresa de la Alcaldía, de conformidad con el art. 125.5 LBRL, la Secretaria General del Pleno, Dña. María Mercedes Ayala Egea y el Interventor General, D. Francisco Javier González Sánchez.

Declarado abierto el acto por la Sra. Alcaldesa-Presidenta en funciones, Dña. Estrella Gordillo Vaquero, a las 9.15 horas, se trataron los siguientes asuntos.

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.

Previamente repartidos los borradores de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local los días 26 de febrero, 21 y 26 de mayo de 2010, la Junta por unanimidad de sus miembros presta su conformidad con las mismas.

PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

La Junta quedó enterada de lo siguiente:

- Escrito remitido por el Director General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, agradeciendo la colaboración prestada de los empleados públicos que han participado en la prueba selectiva de auxiliar administrativo para la Junta de Extremadura, especialmente a D. Roberto Olivera Lunar y a la Delegación de la Policía Local.

PUNTO 3º.- ASUNTOS VARIOS.

A).- TRASPASO DEL PERSONAL ADSCRITO AL ÁREA DE TURISMO A LA SOCIEDAD MIXTA DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DE MÉRIDA.

Se trajo a la Mesa propuesta elaborada conjuntamente por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Administración y Patrimonio, D. Juan Espino Martín y el Concejal Delegado de Turismo, D. Roberto Olivera Lunar, referente al traspaso de los trabajadores adscritos al área de turismo, a la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción Turística de Mérida, de capital mayoritario del Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 17 de marzo de 2009 fueron aprobadas inicialmente las memorias justificativas, en sus aspectos económico, social y jurídico de la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción Turística de Mérida, contemplándose en la primera de ellas que el personal que se contempla en el Capítulo I del Ayuntamiento de Mérida, tras la creación de la Sociedad, pasará a desempeñar el mismo trabajo que desarrollan en el Ayuntamiento, dentro de la estructura de la Sociedad Mixta.



De igual forma, que el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 44, regula la figura de la sucesión de empresas y en el mismo se establece que el cambio de titularidad de una empresa, de un centro de trabajo o de una unidad productiva autónoma no extinguirá por sí mismo la relación laboral, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido el cedente.

En este sentido, conforme a la propuesta y al expediente tramitado, se da cumplimiento a lo previsto en el párrafo segundo del citado artículo en virtud del cual se considera que existe sucesión de empresas cuando la transmisión afecta, como en este caso

sucede, a una entidad económica que mantenga su identidad, entendida como un conjunto de medios organizados a fin de llevar a cabo una actividad económica, esencial o accesoría.

En consecuencia con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, a tenor de lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el traspaso de los trabajadores del Ayuntamiento relacionados a continuación, con efectos de fecha 30 de Junio de 2010, a la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción Turística de Mérida, debiendo previamente los órganos de gobierno de la Sociedad aceptar el citado traspaso:

NOMBRE	CONTRATO	FECHA CONTRATO	ANTIG.
MARÍA JESÚS CALDERA TEJEDA	TÉCNICO EN TURISMO	05.07.2004	12 A, 2 M, 26 D
MARÍA ÁNGELES GRADOS BAZ	ENCARGADA DE AGENTES TURÍSTICOS	05.07.2004	7 A, 11 M, 26 D
Mª EULALIA GONZALEZ SANCHEZ	AGENTE TURÍSTICO	12.05.2005	5 A, 1 M, 20 D
CARMEN SÁNCHEZ ZAMORA	INFORMADOR TURÍSTICO	08.04.2006	4 A, 9 M, 10 D
Mª CARMEN MARTÍNEZ ÁLVAREZ	INFORMADOR TURÍSTICO	08.04.2006	4 A, 6 M, 3 D
Mª DEL CARMEN CALAMONTE MATEOS	INFORMADOR TURÍSTICO	26.06.2006	4 A, 0 M, 5 D
MARTA JULIA ACOSTA BELAMAN	LICENCIADA FILOLOGIA	26.06.2006	4 A, 5 M, 4 D
ANDRÉS PÉREZ RODRÍGUEZ	AGENTE TURÍSTICO	08.05.2007	2 A, 1 M, 23 D
BEGOÑA FLECHA RIVERO	AGENTE TURÍSTICO	08.05.2007	2 A, 1 M, 23 D
CLARA MORENO GORDON	AGENTE TURÍSTICO	08.05.2007	2 A, 1 M, 23 D
Mª GUADALUPE BLÁZQUEZ PASCUAL	AGENTE TURÍSTICO	08.05.2007	2 A, 1 M, 23 D
ISABEL FERNÁNDEZ MORILLO	INFORMADOR TURÍSTICO	01.02.2010	0 A, 5 M, 0 D
MARIA LUISA MENDO SERRANO	INFORMADOR TURÍSTICO	01.02.2010	0 A, 5 M, 0 D
JULIA HERNÁNDEZ PABLO	CONSERJE ALBERGUE	05.05.2007	4 A, 6 M, 9 D.



Segundo.- El traspaso tendrá lugar en los mismos términos y en las mismas condiciones laborales que tienen actualmente en el Ayuntamiento con la sola novación de la empresa.

Tercero.- A los trabajadores traspasados les será de aplicación el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Mérida.

B).- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 DE LOS DE MÉRIDA, EN LOS AUTOS N° 588/2009, INTERPUESTO POR D. IGNACIO REDONDO SÁNCHEZ.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de los de Mérida, en los autos de recurso número 588/2009, interpuesto por D. Ignacio Redondo Sánchez, contra la Orden de 1/07/09 del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Administración y Patrimonio del Ayuntamiento de Mérida, por la que se asignan con carácter definitivo los puestos de trabajo a Agentes de la Policía Local adjudicatarios de los mismos, conforme a las convocatorias de pruebas selectivas correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2008.

La Sentencia en su parte dispositiva, dice:

“FALLO: Que debo declarar y declaro la carencia sobrevenida de objeto del presente recurso Contencioso Administrativo y todo ello sin expresa declaración en cuanto a las costas procesales causadas.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Único.- Darse por enterada del contenido del fallo de la sentencia a la que se hace referencia.

C).- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL TEATRO MARIA LUISA Y LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS FACULTATIVOS.

Se trae a la Mesa por parte de la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, Sra. Estrella Gordillo Vaquero, el proyecto de Convenio de Colaboración de Modificación al ya suscrito con el Ministerio de la Vivienda el pasado 18 de noviembre de 2009, con destino a la realización y financiación de las obras de Rehabilitación Integral del Teatro María Luisa.

Teniendo en cuenta que de acuerdo con la modificación del texto del Convenio la licitación de la actuación se producirá en el segundo semestre del presente año, conllevando a que solo se pueda ejecutar obra, en su caso, como máximo un periodo de un mes o mes y medio, resultando no viables las anualidades e importes respectivos establecidos anteriormente, así como la aplicación en la adjudicación de las obras del tipo impositivo del 18%, establecido en el artículo 79 de la Ley 26/2009, de Presupuestos Generales del Estado para 2010. Siendo, por ello, el compromiso de créditos con cargo a ejercicios futuros para la financiación municipal del citado proyecto, por los siguientes importes:



ANUALIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD
2010	Retención de crédito con cargo a la partida presupuestaria 1510/72000	128.430,21 €
2011	Compromiso de gasto en la partida presupuestaria 7200	677.806,54€
2012	Compromiso de gasto en la partida presupuestaria 7200	725.969,60 €

Visto que por la Subdirección General de Arquitectura del Ministerio de la Vivienda se requiere al Ayuntamiento para el inicio de la tramitación de la contratación de la dirección facultativa de las obras, como requisito previo e imprescindible para proceder al inicio de éstas, designándose a los técnicos facultativos, al objeto de su nombramiento definitivo por el Ministerio de Vivienda como órgano de contratación. Y, asimismo, que el redactor del Proyecto fue designado en virtud de un Concurso de Ideas en pasadas Corporaciones.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la firma de la modificación del Convenio de colaboración suscrito el pasado 18 de noviembre de 2009, con destino a la realización y financiación de las obras de Rehabilitación del Teatro María Luisa.

Segundo.- Aprobar la designación de la dirección de obra y los gastos correspondientes, de acuerdo con el siguiente desglose:

Dirección de Obras de Arquitecto: 52.783,73 €

50% Arquitecto redactor del Proyecto:
D. LUIS ANTONIO GUTIÉRREZ CABRERO
50% Arquitecto del Ayuntamiento
D. FRANCISCO BARBUDO GIRONZA
D. IGNACION CANDELA MAESTU

Coordinación de Seguridad y Salud: 10.000,00 €

Contratado exteriormente:
VORSEVI

Dirección de Obra de Arquitecto Técnico: 52.783,73 €

½ Arquitecto Técnico designado por el redactos del proyecto:
D. ROBERTO GARCÍA ÁLVAREZ
½ Arquitecto Técnico del Ayuntamiento:
D. FRANCISCO GARCÍA ÁLVAREZ
D. JAVIER GARCÍA DE LA PUENTE GALVÁN



Tercero.- Comunicar con carácter de urgencia al Ministerio de Vivienda y a través del presente acuerdo de Junta de Gobierno Local, la modificación y reasignación de fondos del proyecto de rehabilitación del Cine Teatro Maria Luisa.

D).- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 DE LOS DE MÉRIDA, EN LOS AUTOS N° 45/2010, INTERPUESTO POR D. JOSÉ FERNANDO ÁLVAREZ PULIDO Y OTROS.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de los de Mérida, en los autos de recurso número 45/2010, interpuesto por D. José Fernando Álvarez Pulido y Otros, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición, de fecha 3 de junio de 2009, frente a la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de reconocimiento y abono de los complementos específicos adicionales denominados de conducción de vehículos, y de peligrosidad, penosidad y toxicidad.

La Sentencia en su parte dispositiva, dice:

“FALLO: Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de D. José Manuel Parejo Barril, D. Juan Domingo Collado Pérez, D. Juan Carlos Escobar Cuevas y D. José Fernando Álvarez Pulido contra desestimación presunta de recurso de reposición formulado contra la desestimación presunta de la solicitud de reconocimiento y abono de los complementos específicos adicionales denominados de conducción de vehículos y de peligrosidad, penosidad y toxicidad, debo anular la resolución recurrida por ser contraria a derecho, reconociendo en consecuencia el derecho de los recurrentes a percibir el complemento específico de conducción desde la fecha de la reclamación administrativa, y todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Único.- Darse por enterada del contenido del fallo de la sentencia a la que se hace referencia.

E).- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 2 DE LOS DE MÉRIDA, EN LA PIEZA SEPARADA DE SUSPENSIÓN 189/2010, DIMANANTE DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 143/2010, INTERPUESTO POR D. JOSÉ FERNÁNDEZ DEL AMO.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de los de Mérida, en la Pieza Separada de Suspensión 189/2010 dimanante del Procedimiento Ordinario 143/2010, interpuesto por D. José Fernández del Amo contra el Acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la UE-NO-06-0151 CORCHERA NORTE y que mediante Otros solicitó la adopción de la medida cautelar de suspensión del acto recurrido.



La Sentencia en su parte dispositiva, dice:

“FALLO: Denegar las medidas cautelares solicitadas de suspensión del acto administrativo impugnado y de anotación preventiva de la interposición del presente recurso contra el acto impugnado durante la tramitación de este proceso.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Único.- Darse por enterada del contenido del fallo de la sentencia a la que se hace referencia.

F).- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 2 DE LOS DE MÉRIDA, EN LOS AUTOS DE RECURSO N° 28/2010, INTERPUESTO POR ALLIANZ ENTIDAD DE SEGUROS.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de los de Mérida, en los autos de recurso n° 28/2010, interpuesto por ALLIANZ ENTIDAD DE SEGUROS, el silencio administrativo ante la falta de resolución por el Ayuntamiento de Mérida de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada como consecuencia de los daños materiales sufridos en el vehículo a consecuencia de la caída de una tulipa de una farola del alumbrado público.

La Sentencia en su parte dispositiva, dice:

“FALLO: Desestimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por ALLIANZ contra el silencio administrativo ante la falta de resolución por el Ayuntamiento de Mérida de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada como consecuencia de los daños materiales sufridos en el vehículo asegurado por aquella a consecuencia de los cristales desprendidos de una tulipa de una farola del alumbrado público.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Único.- Darse por enterada del contenido del fallo de la sentencia a la que se hace referencia.

G).- OPERACIÓN JURÍDICO COMPLEMENTARIA A LA REPARCELACIÓN DE LA SUP-OE-03/202, BORDE OESTE ACADEMIA.

Se trae a la Mesa por la Técnico de Urbanismo, Dña. Carmen Carapeto Márquez de Prado, informe sobre la operación jurídico complementaria a la reparcelación de la SUP-OE-03/202, Borde Oeste Academia.

Visto que por D. Ángel Ruiz Duran, en su calidad de Secretario de la Agrupación de Interés Urbanístico de la Unidad de Ejecución SUP-OE-03/202, Borde Oeste Academia, del PGOU de



Mérida, se presenta escrito de aclaraciones al proyecto de reparcelación que fue aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10 de abril de 2007, a fin de corregir el error material detectado en la adjudicación de dos parcelas dotacionales de dicho sector.

Visto que obra en el expediente informe técnico emitido por el Sr. Arquitecto Municipal en el que se hace constar que el Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-OE-03, se aprobó definitivamente con fecha 10 de abril de 2007. En dicho documento se considero como parcela de la Escuela Paideia existente, la Parcela Docente Privado 1, que se adjudicaba a la Sociedad Cooperativa de Enseñanza Anomia. La Parcela Docente Privado DP-2 se adjudicaba a un pro indiviso de la totalidad de los propietarios del Sector con el porcentaje correspondiente a cada uno.

Una vez escrituradas las parcelas adjudicadas en el Registro de la Propiedad y modificadas las parcelas catastrales originarias, se ha podido comprobar que la adjudicación a la Sociedad Cooperativa de Enseñanza Anomia ha recaído en otra diferente a la que está ubicado el centro existente, por lo que puede considerarse un error material.

La propuesta que aporta la Agrupación de Interés Urbanístico es modificar la propiedad de cada parcela sin alterar la adjudicación de aprovechamientos de cada propietario ni las edificabilidades en su conjunto de las parcelas, siendo por tanto dichas rectificaciones errores materiales y en ningún caso modificaciones sustanciales que obliguen a volver a tramitar dicha documentación, habiéndose mantenido los derechos y obligaciones de los propietarios así como de sus terrenos.

Habida cuenta lo preceptuado en el Art. 113.3 del Reglamento de Gestión Urbanística que establece que “las operaciones jurídicas complementarias que sean del caso, que no se opongan al proyecto de reparcelación ni al plan que se ejecute, se aprobarán por órgano urbanístico actuante...”

Visto que el documento que se aporta no se opone al proyecto de reparcelación aprobado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros, se adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar de conformidad con lo preceptuado por el Art. 113.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, el expediente de Operación Jurídica Complementaria al de Reparcelación del SUP-OE-03/202, presentado por la Agrupación de Interés Urbanístico SUP-OE-03/202, Borde Oeste Academia.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Urbanismo, Obras e Infraestructuras.

H).- ACONDICIONAMIENTO DE LOS CAMINOS VIEJO DE TRUJILLANOS Y EL PERAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÉRIDA.

Se trae a la Mesa informe del Ingeniero de Montes Municipal, D. Antonio Espárrago Rodilla, en relación con el acondicionamiento de los caminos viejo de Trujillanos y el Peral en el término municipal de Mérida y mediante el cual se constata el detalle de las actuaciones administrativas a acometer, así como la relación de propietarios afectados por la obra y que autorizan su ejecución.

Visto que por el Servicio de Regadíos e Infraestructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura de la Junta de Extremadura, una vez recibido el acuerdo de Junta de Gobierno Local de



fecha 16 de abril de 2010, se hace necesario continuar con los trámites para la recuperación de los citados caminos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros adoptó el siguiente,

ACUERDO

Primero.- Solicitar a la Junta de Extremadura la ejecución de las obras reflejadas en el proyecto técnico.

Segundo.- Poner a disposición del Servicio de Regadíos e Infraestructuras Agrarias, para la ejecución de las obras, los terrenos privados, en su caso, y aquellos de titularidad pública que sean necesarios para la ejecución de las obras,

Tercero.- Adquirir el compromiso por parte del Ayuntamiento de Mérida de recibir y mantener las obras unas vez terminadas.

PUNTO 4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por e la Sra. Alcaldesa-Presidenta en funciones, Dña. Estrella Gordillo Vaquero, se ordena levantar la misma, siendo las 9 horas y 40 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, la que como Secretaria certifico.

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA
EN FUNCIONES**

LA CONCEJALA-SECRETARIA